

Ref.: OIR.MINDEL-0008-2021



Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con doce minutos del día quince de junio del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día diez de junio del año dos mil veintiuno, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas. adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicida y 2) Datos estadísticos, sobre atenciones brindadas a víctimas de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas de los siguientes municipios: - Ereguayquin; -Usulután; - Alegría: - Berlín; - Puerto El Triunfo y - San Dionisio, todos del departamento de Usulután en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 a 30 de abril de 2021, que contenga: 2.1) Cantidad de mujeres y adolescentes que participan en actividades para promover la autonomía económica a través de la participación laboral y en qué áreas técnicas: capacitación empresarial, asesoría empresarial, acceso al crédito u otras que se hayan implementado en el período mencionado; 2.2) Cantidad de mujeres v adolescentes que han recibido los servicios de salud sexual y reproductiva y 2.3) Cantidad de mujeres y adolescentes que han recibido el servicio de atención infantil, así como cantidad de niños y niñas. Se solicitan que los datos sean desagregados por municipio, edades y por tipo de servicios". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada por el área administrativa es del once de junio del años dos mil veintiuno al veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución.

CONSIDERANDO

 El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de



forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día once de junio del año dos mil veintiuno, a la unidad correspondientes de esta Institución siendo la Dirección de Ciudad Mujer, el área administrativa, la cual pudiesen brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

En razón de lo anterior, se recibió correo electrónico que indica lo siguiente:

 "Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicida.

Respuesta: Ciudad Mujer no cuenta con una unidad o programa especializado para la atención a niñas, niños y adolescentes que enfrentan violencia, según disposiciones de la LEIV.

Ciudad Mujer es un programa que brinda servicios diferenciados y especializados a mujeres, tales como salud sexual y reproductiva, prevención y atención integral a la violencia de género, empoderamiento económico y promoción y difusión de la autonomía de las mujeres, a través del conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

La atención a la violencia de género se realizad desde el Módulo especializado en la materia. En este módulo, las mujeres pueden acceder de forma oportuna a los servicios integrados de 6 instituciones especializadas en su campo: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), la Fiscalía General de la República (FGR), la Procuraduría General de la República (PGR), el Instituto de Medicina Legal (ILM), la Policía Nacional Civil (PNC) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). Los principales servicios responden a los tipos y modalidades de violencia reconocidos por la LEIV, que entre ellos se destaca la atención psicológica, desarrollo de grupos de auto ayuda, asesoría legal, recepción y toma de denuncias, gestión de medidas de protección, peritajes físicos y psicológicos, gestión de representación legal, certificaciones de DUI, gestión de cuotas alimenticias y servicios notariales.

, ,



2) Datos estadísticos, sobre atenciones brindadas a víctimas de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas de los siguientes municipios: -Ereguayquin; -Usulután; - Alegría: - Berlín; - Puerto El Triunfo y - San Dionisio, todos del departamento de Usulután en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 a 30 de abril de 2021, que contenga:

Respuesta: a fin de poder garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se requiere una actuación coordinada y eficaz entre las diferentes instituciones que conforman el Módulo de Atención a la Violencia de Género, garantizando con ello la privacidad necesaria a cada caso. Por lo que, debido a la naturaleza de los servicios, estos son registrados por cada una de las instituciones que los brinda.

Vale mencionar que como Ciudad Mujer únicamente podemos brindar el dato global de mujeres que fueron referidas al Módulo de Atención a la Violencia de Género en el Centro Ciudad Mujer Usulután, centro que le corresponde los municipios que solicitan, por lo que en el periodo solicitado tenemos que se refirieron a un total de 2,620 mujeres.

2.1) Cantidad de mujeres y adolescentes <u>que participan en actividades para</u> promover la autonomía económica a través de la participación laboral y en qué <u>áreas técnicas</u>: capacitación empresarial, asesoría empresarial, acceso al crédito u otras que se hayan implementado en el período mencionado;

Respuesta: el sistema de registro de Ciudad Mujer permite conocer la cantidad de "usuarias" que son referidas a cada uno de los módulos del programa, entendiendo como usuaria cada vez que una mujer hace uso de los servicios del programa. También permite conocer de manera global, la cantidad de servicios que son brindados por cada una de las instituciones que integran el programa. Para evitar conflictos de doble contabilización y reporte de atenciones (en términos estadísticos), la cantidad de "mujeres" que efectivamente son atendidas por una institución determinada, así como los servicios específicos que les son proporcionados a cada una de estas mujeres, es información propia de la institución que brinda el servicio y por lo tanto no se maneja a través del sistema integrado de Ciudad Mujer. Esta información, dependiendo del tipo de caso que se trate, puede tener naturaleza reservada o confidencial según la clasificación de la LAIP.





Así mismo, la información que se registra es por centro de atención y no por municipio de procedencia de la usuaria. En el período comprendido entre 1 de enero de 2020 a 30 de abril de 2021, fueron referidas al módulo de autonomía económica, en el centro Ciudad Mujer Usulután, un total de 2,694 usuarias.

2.2) Cantidad de mujeres y adolescentes que han recibido los <u>servicios de salud sexual y reproductiva.</u>

Respuesta: de manera similar a lo descrito en el numeral anterior, se cuenta con la información relativa al número de usuarias que fueron referidas al módulo de salud sexual y reproductiva, siendo 14,772.

2.3) Cantidad de mujeres y adolescentes que han recibido el servicio <u>de atención</u> infantil, así como cantidad de niños y niñas. Se solicitan que los datos sean desagregados por municipio, edades y por tipo de servicios.

Respuesta: en el período solicitado, fueron referidas 775 usuarias al Módulo de atención infantil, atendiendo un total de 548 niñas y 377 niños, de acuerdo al siguiente detalle:

Edad	Niñas	Niños
0 a 2 años	107	77
3 a 6 años	186	115
7 años en adelante	255	185
Total	548	377

NOTA: es necesario aclarar que no todas las usuarias referidas al módulo de Autonomía Económica, Salud Sexual y Reproductiva y Atención Infantil son víctimas de violencia de género.

POR TANTO:

 CONCEDASÉ: el acceso a la información de carácter pública solicitada según los requerimientos indicados, los cuales serán remitidos al medio de entrega indicado.



- II) NOTIFÍQUESE: esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- HAGASE SABER: al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del dieciséis de junio del año dos mil veintiuno y concluirá el siete de julio del año dos mil veintiuno), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas Ad-Honorem
Ministerio de Desarrollo Local